ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0460 DE 2025

(Julio 11)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 438 de 2018 y en especial las contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en las que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0460 DE 2025

(Julio 11)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que es función del alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el presupuesto del Distrito, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

> "Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)"

Que la Ley 489 de1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3, que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la Función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que en concordancia a lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0460 DE 2025

(Julio 11)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

> "(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (..)".

Que el artículo 21 la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad pre contractual y contractual.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias.

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto, establece que las Secretarías de Despacho son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de políticas, de planes generales, de programas y de proyectos del sector administrativo de coordinación al que pertenecen.

Que los numerales 7 y 8 del Artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, señala que, dentro de las funciones comunes de los secretarios y directores de Departamento Administrativo de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, se encuentran las siguientes:

"(...)

7. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde.

8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0460 DE 2025

(Julio 11)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

(...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto ibídem, establecieron las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamento Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a éste por parte del Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que los numerales 1, 3 y 5 del artículo 29 ibídem, advierte que los Organismos y Servidores Públicos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

> "(...)
>
> 1. Los principios que rigen la función administrativa, el presupuesto, la contratación estatal y los procedimientos administrativos, en especial los principios de pluralidad de oferentes y de transparencia en los procesos de contratación.
>
> (...)
>
> 3. Las normas que reglamentan la contratación estatal y el presupuesto público.
>
> (...).
>
> 5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.
>
> (...)"

Que de conformidad con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, consagró en su artículo 163 consagro el propósito de la Secretaría de Turismo así: "(...) es el organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos. En asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0460 DE 2025

(Julio 11)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 438 de 2018 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho y los Directores de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025.

Que el numeral 1 del artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 establece las Facultades Comunes y dispone que los Organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, tendrán competencia para: "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamente o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección"." (...)"

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 202441350200016214 del 27 de noviembre de 2024 el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP, emite concepto favorable para la suscripción del contrato de comodato.

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 202541720100004554 del 4 de junio de 2025 la Secretaría de Turismo remitió al Departamento Administrativo de Contratación Pública solicitando la delegación para la suscripción del contrato de comodato, junto con los documentos precontractuales, estudio previo y anexos.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0460 DE 2025

(Julio 11)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 92 y en especial la establecida en el numeral 7 "elaborar, revisar y aprobar, desde su dimensión legal, los contratos, convenios, negocios jurídicos y en general, los acuerdos de voluntades que deba firmar el alcalde" emitió viabilidad al proceso remitido.

Que de acuerdo con el análisis de los documentos precontractuales presentados por el organismo al DACP, este departamento remite con Orfeo radicado No. 202541350200011104 de fecha 02 de julio de 2025 a la Secretaría de Gobierno el acto administrativo de Delegación, para su conocimiento y tramite pertinente.

Que en vista que el organismo realizó los respectivos ajustes conforme a las observaciones realizadas, el DACP, remite con Orfeo radicado No. 202541350200011114 de fecha 02 de julio de 2025 a la Secretaría de Turismo, informando la viabilización del proceso contractual.

Que como se trata de un contrato a título gratuito no se fija presupuesto oficial alguno, y la modalidad de contratación es bajo la figura de contrato de Comodato.

Que de conformidad con las facultades otorgadas en el Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, y el Manual de Contratación del Distrito, es responsabilidad del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se han de suscribir y justificar la modalidad de contratación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

Que en virtud de la solicitud allegada por la Secretaria de Turismo en donde requiere le otorguen atribuciones en materia de contratación y con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario otorgar atribuciones al Secretario de Despacho de la Secretaria de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales del contrato de comodato que se pretende adelantar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Otorgar atribuciones en materia de contratación al Secretario de Despacho de la Secretaria de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0460 DE 2025

(Julio 11)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen o adicionen, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales del contrato de comodato el cual tiene como objeto: "La instalación de un punto de información turística (PIT) ubicado en la Estación de Cañaveralejo del Mio Cable con Metro Cali S.A."

Artículo Segundo: Que como se trata de un contrato a título gratuito no se fija presupuesto alguno.

Artículo Tercero: En virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, y el Decreto N.º 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad exclusiva del Secretario de Despacho de la Secretaria de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, definir y justificar la modalidad de contratación directa correspondiente a la contratación aquí delegada, de acuerdo a la modalidad vigente aplicable así como estructurar todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, del Contrato de comodato que se pretende adelantar, dando cumplimiento a los objetivos y fines de la Contratación.

Artículo Cuarto: En el marco de la presente delegación, la responsabilidad radica en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre el cumplimiento de los objetivos y fines de la contratación, conforme el estudio y documentos soporte del proceso de contratación directa - Contrato de comodato - que se pretende adelantar. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución de las atribuciones otorgadas.

Artículo Quinto: Control y vigilancia. La Secretaría de Turismo deberá presentar un informe mensual de conformidad con el Artículo Séptimo del Decreto Nº4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, que a la letra reza:

"(...)

Artículo Séptimo: Informe y Seguimiento a la Contratación Pública. Los Organismos de la Administración Central Distrital a los cuales se les otorga las presentes atribuciones, deberán presentar un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública y al Departamento Administrativo de Control Interno, para lo de su competencia, de los contratos suscritos, en el cual se indicará lo siguiente: Contratista, objeto, relación de actividades con el Plan de Desarrollo, valor, plazo y estado de ejecución.

Parágrafo I: El Departamento Administrativo de Contratación Publica consolidará la información de la contratación de la Administración Distrital - Sector Central - para lo cual expedirá las directrices para que los organismos suministren esta información mensualmente, para posteriormente remitir el informe

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0460 DE 2025

(Julio 11)

"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

consolidado a la Oficina Asesora de Transparencia, la cual, a su vez, rendirá informe al Secretario de Gobierno y al Señor Alcalde.

Parágrafo II: El incumplimiento de la obligación prevista en este articulo por parte de los Organismos de la Administración Central trae como consecuencia el traslado al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interne para que se profieran, de ser el caso, las sanciones disciplinarias pertinentes.

(...)"

Artículo Sexto: La Secretaría de Turismo deberá remitir la copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Control Interno.

El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 103 Fecha: 11/Jul/2025

Proyectó: Luis Eduardo Liz González – Contratista
Revisó: Amparo Ramos Acevedo - Contratista.
Diego Fernando Rodríguez Vásquez – Contratista
Maria Alejandra Arias Valdiri – Subdirector de Departamento Administrativo.(E)
Ana Maria Martinez Osorio – Director de Departamento Administrativo
Diego Fernando Hau- Secretario de Despacho